



# Municipalidad Distrital de La Huaca



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

La Huaca, 18 de Marzo del 2019

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 130-2019-MDLH/A

### VISTOS:

El Informe N° 007-2019-MDLH/GM-UCP, de fecha 22.02.2019, de la Unidad de Control Patrimonial, Informe N° 098-2019-MDLH/UL, de fecha 01.03.2019, de la Unidad de Logística, Informe Legal N° 78-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT, de fecha 13.03.2019, de la Oficina de Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Distrital de La Huaca y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: tienen personería jurídica de derecho público, competencia para aprobar su organización interna y su presupuesto, así como para administrar sus bienes y rentas conforme a lo establecido en los artículos 194°, 195° y 196° de la Constitución Política del Estado.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los de su competencia.

Que, mediante Informe N° 007-2019-MDLH/GM-UCP, de fecha 22.02.2019, la jefa de control patrimonial otorga la conformidad de servicio para la cancelación del servicio de inventario físico de bienes del año 2017 al proveedor CPC Hilbert Javier Mendoza Boyer que se adeuda al mes de diciembre de 2018.

Que, mediante Informe N° 098-2019-MDLH/UL, de fecha 01.03.2019, el responsable de la Unidad de Logística informa que el 31 de enero del 2018, se suscribió el contrato 154-2018-MDLH/UL con el proveedor Hilbert Javier Mendoza Boyer cuyo objeto es la toma de inventario de bienes al 31 de diciembre de 2017, siendo que al 31 de diciembre de 2018, no se le ha cancelado el importe de S/ 1,428.57, siendo que para el presente ejercicio no se cuenta con una certificación vigente que permita dar cumplimiento a la cancelación de dicha deuda, por lo que, solicite coordine con el área de presupuesto la incorporación de dicho pago pendiente al presupuesto 2019, mediante una Resolución de Alcaldía de devengado para reconocer la cancelación de dicho servicio.

Que, de los anexos se desprende el requerimiento N° 002-2018-MDLH/GM-UCP de 9 de febrero de 2018 emitido por el jefe de la Unidad de Control Patrimonial para la contratación del servicio de inventario físico de bienes del año 2017 bajo tercerización.

Que, el reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, que por las circunstancias puede efectuarse en cualquier momento del año fiscal, siendo que se prestó el servicio, el mismo que contaba con presupuesto, sin embargo, por motivos financieros no pudo devengarse el compromiso y cancelarse la obligación.

Que, el presente caso, se tiene que ha existido una necesidad a satisfacer que se ha visto materializado a través del requerimiento contenido en el documento denominado "Requerimiento N° 002-2018-MDLH/GM-UCP" de 9 de febrero de 2018 emitido por el jefe de la Unidad de Control Patrimonial para la contratación del servicio de inventario físico de bienes del año 2017, necesidad que ha sido satisfecha por el proveedor CPC Hilbert Javier Mendoza Boyer que se adeuda al mes de diciembre de 2018, existiendo conformidad de servicio, según Informe N° 007-2019-MDLH/GM-UCP de 22 de febrero de 2019; por tanto, existe la obligación de la Entidad de abonar la prestación satisfecha a cargo del proveedor, siempre y cuando se cumplan los requisitos formales para el pago (requerimiento, orden de compra, orden de servicio, contrato, conformidad, factura, certificación presupuestal, entre otros), entendiéndose que los servicios fueron brindados en el año presupuestal 2018.

Que, los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante el D. S. 304-2012-EF en su artículo 33° establece la ejecución del gasto público comprende, devengado y giro (pago).

Que, el artículo 37°, en su numeral 37.1 de la mencionada norma regula el tratamiento de los compromisos devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato vigente, previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestados aprobados en el nuevo año fiscal.

Plaza de Armas S/N - La Huaca - Prou. de Paíta - Región Piura

Teléfono: (073) 696647 Página Web: [www.munilahuaca.gob.pe](http://www.munilahuaca.gob.pe) - E-mail: [munilahuaca@hotmail.com](mailto:munilahuaca@hotmail.com)



# Municipalidad Distrital de La Huaca



... VIENEN DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 130-2019-MDLH/A

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos también a lo establecido en el artículo 35°, 35.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que prescribe “el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado, comprometido que se produce previa acreditación documental ante el Órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”.

Que, lo señalado en líneas precedentes guarda concordancia con lo señalado en el artículo 29° de la Ley N° 28693 “Ley del Sistema Nacional de Tesorería” que establece: Para la formulación del devengado debe VERIFICARSE lo siguiente:

- a) La recepción a satisfacción de los bienes adquiridos
- b) La efectiva prestación de los servicios contratados
- c) El cumplimiento de los términos contractuales
- d) El Registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Por lo que, cumplido los requisitos expuestos en las líneas precedentes, corresponderá emitir la Resolución de Alcaldía reconocimiento las deudas devengadas, pues, el reconocimiento de deuda compete a la máxima autoridad administrativa salvo delegación expresa a favor de funcionario competente.

Es de indicar, que se:

Se cuenta con el Requerimiento N° 002-2018-MDLH/GM-UCP” de 9 de febrero de 2019.

No se cuenta con la certificación presupuestal

Se cuenta con contrato

Se cuenta con conformidad de servicios según Informe N° 007-2019-MDLH/GM-UCP de 22 de febrero de 2019.

Por lo que, se concluye que se cuenta con la documentación sustentante que acredita la realización del servicio, por lo que, se requiere una nueva certificación presupuestal para el ejercicio 2019 por el importe de S/ 1,428.57.

Que, por lo que, existiendo un contrato pendiente de pago correspondiente al mes de diciembre de 2018, el gasto comprometido no ha sido devengado, ni pagado, por lo que nos encontraríamos en el supuesto contemplado en el artículo 37°, en su numeral 37.1 del TUO de la Ley N° 28411, es decir, gastos comprometidos y no devengados, debiendo tener en cuenta, además lo que dispone el numeral 37. 3 del mencionado artículo, que con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en dicha fecha.

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaria General y Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR procedente el reconocimiento del pago de devengados, al Señor C.P.C Hilbert Javier Mendoza Boyer, por el monto de S/. 1,428.57 (Un mil cuatrocientos veintiocho con 57/100 soles), para la cancelación de sus servicios brindados.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Oficina y Presupuesto, Unidad de Logística y Unidad de Tesorería, realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo que antecede.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Resolución de Alcaldía a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C. c.:

- SG
- Alcaldía
- GM
- Unidad de Logística
- Unidad de Tesorería
- Presupuesto
- Archivo

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA  
 Juan Carlos Acosta Talledo  
 ALCALDE